

# Los asesores exigen más especialización a los peritos

Un estudio de KPMG y la Universidad Rey Juan Carlos expone la necesidad de incrementar la profesionalización de los informes periciales económicos.

**Victoria Martínez-Vares** Madrid  
Los jueces, asesores y abogados han dejado claro en un estudio que la aportación de los peritos económico-financieros en el marco de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) ha sido muy positiva. De hecho, los jueces, en un 99% de los casos, otorgan una importancia capital a la prueba pericial económica en su proceso de deliberación y emisión de sentencia.

Sin embargo, en el informe, realizado por la cátedra de Investigación Financiera y Forense creada por KPMG y la Universidad Rey Juan Carlos, no todo son vanaglorias. Tal y como asegura Pablo Bernard, responsable del área de Forense de KPMG, del estudio se "infiere que la prueba pericial económica—bien elaborada y presentada de forma sólida—es un elemento de notable relevancia y de indudable repercusión en la resolución de litigios y disputas". Pese a ello, los entrevistados—más de 700 jueces, responsables de asesoría jurídica y asesores legales externos—han coincidido en la necesidad de atribuir mejoras a la prueba pericial económica.

Preguntados respecto a si es necesaria una dedicación más exclusiva y una formación más sólida por realizar esta función, la conclusión que se extrae es que sí es preciso incrementar el grado de profesionalización de la labor de los peritos económico-financieros pues, según se desvela en el estudio, aún existen informes "de una calidad muy baja". Así lo han hecho saber el 40% de los jueces y asesores legales externos y el 47% de los responsables de asesoría jurídica. En este punto, los jueces han manifestado que para mejorar el grado de es-

## SITUACIONES MÁS HABITUALES QUE REQUIEREN UN PERITO ECONÓMICO



Fuente: KPMG



## Lo más valorado

El estudio elaborado por KPMG y la Universidad Rey Juan Carlos, en colaboración con el CGPJ y el CGAE, revela que lo que más valoran los asesores en un perito económico-financiero es su capacidad para explicar el dictamen al juez, así como la calidad en el informe y el rigor técnico. Por su parte, los magistrados creen importante la claridad y precisión en las respuestas, así como la utilización de un lenguaje accesible para los no expertos.

pecialización de la profesión del perito se podría recurrir a vías como la exigencia de la acreditación de formación continuada (44%); el control por parte de los Colegios Profesionales (41%) y, finalmente, el examen de acceso a la profesión (15%).

Asimismo, un 91,2% de los jueces opina que la prueba pericial en el ámbito económico-financiero tendrá cada vez más relevancia en el sistema procesal español, lo que confirma que se trata de una actividad cada vez mejor valorada, pero que en el futuro debería obtener un mayor desarrollo y especialización.

### Competencia desleal

Los asuntos en los que, actualmente, se utiliza más la prueba pericial son los relacionados con la competencia desleal, debido al incremento de

casos y la enorme complejidad que incorporan, seguido de los delitos económicos. En opinión de Rocío Campos, socia del área de Forense de KPMG, esto supone "un signo unívoco de la especial importancia de incorporar en estos casos la asistencia de expertos en el área económico-financiera y contable". Otros ámbitos en los que resulta habitual requerir la asistencia de un experto independiente son los litigios de componente fiscal, las violaciones de derechos de propiedad intelectual y la resolución e incumplimiento de contratos.

En este punto, el magistrado del Supremo, Enrique Bacigalupo, durante la presentación del estudio, pidió que se extendiera la utilización de la prueba pericial a otros ámbitos como los delitos de estafa y los de administración desleal ya que, según indicó, "son asuntos en los que los magistrados tenemos limitaciones y necesitamos ser auxiliados por técnicos en Economía". Bacigalupo también aludió a la "soledad" con la que los juzgadores deben resolver materias como la responsabilidad extracontractual que, en su opinión, "llega a resultar en ocasiones angustiante".

Por otro lado, los perfiles que más valoran los jueces en los peritos son los economistas y auditores persona física, con una puntuación de 3,38 sobre 5; seguidos por los académicos, con una valoración de 3,37 y por las *big four*, con una valoración de 3,14. Por su parte, los asesores y abogados, reconocen que trabajan habitualmente con profesionales independientes (auditores y economistas), así como con los departamentos de Forense de las *big four*.



OPINIÓN

Eduardo Ortega Figueiral

## Permisos retribuidos

Una de las consultas más recurrentes que recibimos los abogados especializados en derecho laboral son aquellas vinculadas con los permisos o licencias retribuidas que acredita el trabajador por razones diversas. Dada la generalidad con la que los permisos se encuentran desarrollados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y la casuística existente en los convenios colectivos, las dudas son constantes.

Desde qué se debe entender por desplazamiento para acreditar un mayor número de días de permiso retribuido, pasando por los grados de parentesco, hasta la determinación de qué salario se debe percibir por ese día no trabajado cuando se percibe una retribución variable o qué es un "deber inexcusable de carácter público y personal", son muchas y constantes las preguntas que nos son formuladas a este respecto. Puede parecer el presente un tema menor pero no es así y a la copiosa doctrina jurisprudencial sobre la materia me remito.

Una de esas "consultas recurrentes" a las que nos venimos refiriendo ha sido finalmente resuelta por el Tribunal Supremo en una sentencia resolviendo un recurso de casación para la unificación de doctrina de reciente publicación. La misma es relevante por cuanto no es habitual que estas cuestiones lleguen al Alto Tribunal fundamentalmente a tenor de la escasa cuantía económica existente en juego y, del mismo modo, por cuanto pocas veces asistimos a un conflicto colectivo en el que el eje principal de la reclamación sea la interpretación de la figura de la licencia retribuida.

La sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que traigo hoy a colación desestima la demanda en materia de conflicto colectivo instada por los sindicatos accionantes y derivada de la interpretación del apartado 4º, anexo 15, del Convenio Colectivo de Volkswagen Navarra S.A., la cual había sido estimada anteriormente tanto por el juzgado de instancia de Pamplona como por el

### Para el Supremo el parto, aún con ingreso hospitalario, no se asimila a "enfermedad"

tribunal Superior de Justicia de Navarra. La cuestión discutida se centraba en determinar si bajo la denominación recogida en el citado convenio como "enfermedad grave de familiares" debía quedar incluido expresamente el parto. Es decir, si el permiso por nacimiento de hijo que normalmente se reconoce exclusivamente al padre podría también ampliarse a otros familiares como consecuencia de la asimilación del citado parto a esa contingencia "grave". Como se puede apreciar y si bien el conflicto colectivo se circunscribía a la interpretación del citado precepto del convenio indicado la resolución que finalmente ha dictado el Tribunal Supremo, dado lo recurrente del asunto, será de aplicación general.

Pues bien el Alto Tribunal viene a indicar que el parto, aunque requiera de un ingreso hospitalario, no puede quedar asimilado a una "enfermedad". La parturienta no es una enferma, se señala. De esta forma se establece una clara distinción entre estas dos figuras: "parto" frente a "enfermedad". Si bien la primera precisa de una atención sanitaria y aconseja su ingreso en centro médico en ningún caso puede asimilarse a una enfermedad del tipo que fuere.

Cuestión totalmente diversa sería que durante la permanencia de la mujer en la clínica en la que va a ser atendida para el parto, aparezca una enfermedad ajena a aquél. Por lo tanto el término "hospitalización", previsto en el anteriormente indicado artículo 37.3 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, no puede entenderse como un concepto autónomo que llegue a abarcar el parto atendido en un hospital. En resumen, el Alto Tribunal cierra definitivamente una polémica sobre la cual existían resoluciones de distinto signo aplicando el principio de interpretación literal de las normas.

Socio de Ortega-Raich, abogados

## SE COMENTA QUE...

### Más deducciones por inversión medioambiental

...que las deducciones fiscales para las empresas que realicen inversiones que redunden en beneficios medioambientales, no desaparecerán en el 2011, de acuerdo con el plan de eliminación gradual previsto en su momento, sino que, gracias a que el Congreso ha dado el pistoletazo de salida a una proposición de ley de CiU, estos incentivos no sólo se mantendrán sino que incluso se incrementarían los porcentajes actuales, del 10 al 20% en algunos casos y del 20 al 30%, para las empresas calificadas cuya facturación no exceda de ocho millones de euros. La

finalidad de la nueva normativa sería la de potenciar la inversión de las empresas en este tipo de tecnologías, generando una repercusión positiva tanto desde un punto de vista ambiental como económico...

...que, continuando con las ayudas fiscales, las tecnologías de la información y la comunicación también podrían ser objeto de incentivos de este tipo. Así, por lo menos, lo ha solicitado al Gobierno la patronal tecnológica Asimelec, Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones, —en consonancia con

las reivindicaciones en este sentido de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y Asociación de Empresas de Tecnología de la Información y Comunicaciones de España (Aetic)—. Se trataría de aumentar el actual porcentaje de deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades por fomento de las nuevas tecnologías, de las pequeñas y medianas empresas, hasta un 50%, en la convicción de que la extensión del uso de mecanismos innovadores contribuirá de forma efectiva al crecimiento económico de nuestro país...

Este suplemento ha sido elaborado por:

Victoria Martínez-Vares [vmartinez@wke.es](mailto:vmartinez@wke.es)María Álvarez Caro [malvarez@wke.es](mailto:malvarez@wke.es)Mercedes Serraller [mercedes.serraller@expansion.com](mailto:mercedes.serraller@expansion.com)José María López Agúndez [jmlopeza@expansion.com](mailto:jmlopeza@expansion.com)Diego Torres [diego.torres@expansion.com](mailto:diego.torres@expansion.com)Belén Alandete [balandete@wke.es](mailto:balandete@wke.es)

Publicidad: 91.443.56.19